

INFORME FINAL DE VISITA FISCAL CONVENIO 002 DE 2011-ETB

DIRECCION SECTOR MOVILIDAD

INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO – IDU -

**PLAN DE AUDITORIA: PAD 2012
CICLO II**

JULIO DE 2012

TABLA DE CONTENIDO

1. ANALISIS DE LA INFORMACION	3
2. RESULTADOS OBTENIDOS	6
2.1. Hallazgo Administrativo , por la falta de gestión en el uso de los recursos tecnológicos con que cuenta la entidad para realizar el seguimiento a las obras a través del portal de obras, ya que los funcionarios de la Subdirección General de Infraestructura del IDU, utilizan de manera deficiente las herramientas o módulos que permiten administrar el sistema.	6
2.2. Hallazgo Administrativo con presunta incidencia fiscal y disciplinaria en cuantía de DOSCIENTOS VEINTIDOS MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS DIEZ Y NUEVE PESOS(\$222.748.219)M/cte., por haber autorizado el pago de un servicio que no se recibió, en cumplimiento del Convenio Interadministrativo No. 002 suscrito entre la ETB, el IDU y la Secretaria Distrital de Movilidad, toda vez que en las cuentas de cobro Nos. 556, 323, 4305 y 3806 de 2011 y 2012 respectivamente, aparece el cobro de cámaras que no prestaron el servicio objeto del referido contrato proyecto “Portal de obras”, de acuerdo con el siguiente detalle:	6
ANÁLISIS DE LA RESPUESTA	7

1. ANALISIS DE LA INFORMACION

Mediante memorando radicado con No. 3-2012-16944 de junio 15 de 2012, se comisionó para adelantar visita fiscal ante el IDU, *“con el objeto de verificar la ejecución y cumplimiento del convenio 002 de 2011 suscrito con la ETB, cuyo objeto fue la adquisición de cámaras para el seguimiento de obras de construcción, para la efectividad y manejo de los recursos.”*

El Objeto del Contrato Interadministrativo No. 002 de 2011, suscrito con la ETB es: *“Proporcionar una solución integral para la implementación y soporte del proyecto único de obras, involucrando componentes de ingeniería de software a través de servicios, mediante el uso de plataformas tecnológicas requeridas para facilitar la información a la ciudadanía y al sector de movilidad para el control, monitoreo y seguimiento de los componentes de infraestructura y movilidad que actualmente se implementan y ejecutan en la ciudad, conforme se describe en los anexos Técnico, Financiero y Comercial, los cuales forman parte integral del presente documento.”*

En visita técnica realizada el 22 de junio del año en curso, se solicitó información con respecto a las cámaras; la entidad informó que a la fecha de la visita, se encuentran en funcionamiento nueve (9) cámaras PTZ (giratorias) y 10 cámaras fijas.

En desarrollo de la visita se efectuó seguimiento a la parte técnica, la cual le corresponde a la Subdirección de Sistemas del Instituto, encontrando que efectivamente se realizan los seguimientos y reclamos por daños a través de tickets a la ETB, mediante los cuales la empresa de teléfonos realiza las reparaciones de los daños, existiendo los correspondientes registros.

En la parte técnica correspondiente al sistema como tal, la aplicación cuenta con once módulos para obra, cámaras, noticias, calendario, mapa del sitio, foro, chat, encuestas, log/in/out y registro, semáforo del proyecto y estadísticas del sitio. En los informes técnicos de operación, se realiza una descripción del comportamiento de las cámaras, mantenimientos, traslados, observaciones y recomendaciones. Los informes revisados son muy similares para cada uno de los meses, con los cuales se soportan las cuentas de cobro por las labores realizadas a cargo de la ETB.

Asimismo, la Subdirección de Sistemas es la que realiza los controles del cumplimiento del contrato N° 002 de 2011, certificando el cumplimiento del servicio con los que se respalda el pago de los cobros que realiza la Empresa de Teléfonos de Bogotá - ETB.

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

En relación con la parte técnica del módulo de obra, le corresponde a la Subdirección General de Infraestructura y a las Direcciones Técnicas de Construcciones y Mantenimiento que dependen de ésta.

Mediante radicado No. 20115360088923 de abril 12 de 2011, la Subdirección General del Instituto, realizó el estudio fáctico, jurídico y financiero, mediante el cual se consideró viable la realización de la contratación y en esta se mencionan aspectos relevantes del contrato, como el objeto, alcance, plazo, el valor que paga el IDU y lo que le corresponde a la Secretaria de Movilidad, forma de pago, obligaciones de cada una de las partes y la oferta económica.

Dentro del módulo de administración se observó que es responsabilidad del IDU cuyo objeto es permitir a los diferentes usuarios internos que componen la entidad, publicar la información en el área asignada del sitio Web.

En cuanto a las obras, se establece que el usuario final podrá acceder a un resumen de la obra de tal forma que conozca:

- Avances
- Fotos
- Afectaciones viales
- Fechas pronosticadas de inicio y finalización de las mismas

Adicionalmente, se cargará una capa en el sistema de información geográfico, que permita identificar los tramos de vía donde existe afectación por la obra civil que se esta llevando a cabo.

En el módulo de administración, con el fin de habilitar la funcionalidad de adición, creación y eliminación de la información que se despliega en el submódulo de obras, se tiene habilitada una sección especial para un administrador que permite realizar todas estas funciones.

En este módulo, se pueden colgar fotos del estado de avance de las obras, un repositorio de información para luego ser desplegadas en el portal.

Realizada la visita fiscal, se pudo comprobar que la entidad no está cumpliendo con lo relacionado en el módulo de administración, en lo que tiene que ver con la Subdirección General de Infraestructura, ya que el uso de la herramienta en la citada Dirección es deficiente, pues sólo se dedican a monitorear las cámaras. Este ente de control considera que esta herramienta por su alto costo debe ser

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

utilizada de forma adecuada, con seguimiento continuo, con actualización permanente del portal de obras y que se convierta en una verdadera herramienta de control, tanto para el IDU como para la comunidad, de lo contrario no tendría sentido su contratación. Véase como en las respuestas 11, 12 y 13 de la visita fiscal a la Subdirección General de Infraestructura se refleja la falta de gerencia del proyecto “Portal de obras”

11. *“Sírvese informar si algún funcionario del IDU realiza seguimiento permanente a las obras que cuentan con seguimiento de cámaras.*

RESPONDIO: Es incuestionable que cada actividad contractual se le estableció una interventoría y con relación a esta el Instituto le asigna un coordinador que vigila la actividad de la Interventoría, esto por supuesto como mecanismo de control en la actividad contractual, sin perjuicio de lo anterior, aparece las cámaras como elemento que sirve para coadyuvar la gestión del Instituto en la prevención del daño.

12. *Sírvese informar y allegar bitácoras o registros de los seguimientos a las obras realizadas por las subdirecciones de infraestructura y las dependencias a cargo de ésta.*

RESPONDIO: Este procedimiento requerido existe en la ejecución de las obras e incluso en las interventorias la cual comporta una documentación gigantesca, ahora, si se entiende que es con relación al seguimiento de las cámaras de manera puntual no existe ese procedimiento literal, lo que no significa que no se tenga control sobre cada una de las cámaras en los sitios de obras establecidas, tanto es así que se ve reflejada la información en los documentos requeridos y anexados a la presente.

13. *Sírvese suministrar los soporte mediante los cuales los funcionarios que observan las cámaras que hacen seguimiento a las obras mediante las cuales maneja la gerencia de detalle de los contratos en cuanto a avances, personal, cronogramas de obras y acciones correctivas de los hechos evidenciados en el seguimiento con la cámaras.*

RESPONDIO: Si entendemos bien la pregunta es evidente que por ser una actividad a control remoto esto es por medios tecnológicos vía cámaras, no ahondamos de manera puntual en (...) cuanto a los avances, personal, cronogramas de obras y acciones correctivas de los hechos evidenciados en el seguimiento de las cámaras (...) por cuanto lo que se requiere al contratista es en la inmediatez de lo observado en tiempo real, es decir, nosotros observamos en el acto que las recomendaciones en los distintos frentes de obra en donde se advierte la situación sea corregida en el instante del apremio. Esto en el entendido que ese sistema de apoyo tecnológico nunca pretendió suplir las Interventorias y menos las distintas coordinaciones establecida en cada contrato.” El subrayado es nuestro.

Los funcionarios que manejan el módulo de administración de las obras, desconocen el manejo de las herramientas o módulos que permiten operar el sistema y así lo dejaron ver en el acta de visita fiscal de Junio 27 del año en curso realizada en la Subdirección General de Infraestructura, quien informó en el punto cuarto de la citada visita, que para ellos el fin particular de las cámaras no es el de efectuar control, seguimiento y monitoreo de las obras, toda vez que dichas actividades, el Instituto las ejerce a través de las interventorias externas y de los

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

coordinadores y supervisores de contrato; lo que permite ver la falta de gerencia en el manejo de la herramienta.

Una vez realizada la respectiva evaluación al Contrato Interadministrativo No. 002 del 10 de Mayo de 2011, se evidenció que:

1. El presente contrato Interadministrativo fue por un valor de \$1.314.623.028.00, más la Adición No. 1 por \$400.000.000.00 y la Adición No. 2 por \$255.743.124.00; para un total de \$1.970.366.152.00 y a la fecha de la presente investigación, se ha cancelado un valor de \$1.148.089.274.00; quedando pendiente para terminar la ejecución del contrato, un (1) mes y un saldo del contrato por valor de \$822.276.878.00.

2. Igualmente, se concluye que no se encuentra actualizada la documentación que reposa en las carpetas del presente contrato que fueron puestas a disposición, en razón a que una vez revisadas se comprobó que no reposan todos los soportes correspondientes a los informes del supervisor por parte del IDU, incumpliendo con las normas de control interno en las entidades y organismos del estado Ley 87 de 1993 Art. 2 Literal e), que dice “Asegurar la oportunidad y confiabilidad de la información y de sus registros”.

2. RESULTADOS OBTENIDOS

2.1. Hallazgo Administrativo, por la falta de gestión en el uso de los recursos tecnológicos con que cuenta la entidad para realizar el seguimiento a las obras a través del portal de obras, ya que los funcionarios de la Subdirección General de Infraestructura del IDU, utilizan de manera deficiente las herramientas o módulos que permiten administrar el sistema.

2.2. Hallazgo Administrativo con presunta incidencia fiscal y disciplinaria en cuantía de DOSCIENTOS VEINTIDOS MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS DIEZ Y NUEVE PESOS(\$222.748.219)M/cte., por haber autorizado el pago de un servicio que no se recibió, en cumplimiento del Convenio Interadministrativo No. 002 suscrito entre la ETB, el IDU y la Secretaria Distrital de Movilidad, toda vez que en las cuentas de cobro Nos. 556, 323, 4305 y 3806 de 2011 y 2012 respectivamente, aparece el cobro de cámaras que no

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

prestaron el servicio objeto del referido contrato proyecto “Portal de obras”, de acuerdo con el siguiente detalle:

Cuadro No. 1
DETRIMENTO POR PAGO DE SERVICIO DE CAMARAS CON DAÑOS EN PORTAL DE OBRAS
DE SEPTIEMBRE DE 2010 A JUNIO 30 DE 2012

No.	Ubicación Cámara	Fecha de Novedad a ETB		Numero días Pagados	Detrimento Valor
		No. Ticket	Inicio Solución		
1	Calle 26 Carrera 24 (Concejo)	SIN	02/09/2010 19/01/2011	137	97.276.130,78
2	Calle 100 Cra. 15	SD43273	09/02/2011 14/02/2011	5	3.790.799,91
7	Calle 26 Cra. 24 (Concejo)	SD137759	14/07/2011 21/07/2011	7	4.018.498,17
8	Calle 26 Cra. 24 (Concejo)	SD149053	04/08/2011 11/08/2011	7	4.018.498,17
9	20 de Julio	SD149062	04/08/2011 24/08/2011	20	11.481.423,50
10	Calle 26 Kr. 3a	SD162501	29/08/2011 19/09/2011	21	12.055.495,52
11	Calle 26 Cra. 24 (Concejo)	SD182063	29/09/2011 03/10/2011	4	2.296.285,10
12	Museo Nacional (kr 7 Calle 34)	SD184742	04/10/2011 07/10/2011	3	2.274.480,24
13	20 de Julio	SD215118	24/11/2011 28/11/2011	4	2.296.285,10
14	Calle 26 Cra. 24 (Concejo)	SD233129	03/01/2012 16/01/2012	13	7.462.925,32
15	Patio Garaje Calle 26 con Av. Cali	SD233129	03/01/2012 16/01/2012	13	7.462.925,32
16	Calle 26 Cra. 24 (Concejo)	SD236081	11/01/2012 16/01/2012	4	2.296.285,10
17	Calle 170 Cra. 78 Via cota	SD243256	24/01/2012 15/02/2012	21	12.055.495,52
TOTAL DETRIMENTO POR PAGO DE CAMARAS SIN SERVICIO					168.785.527,71
1	Calle 26 Cra. 24 (Concejo)	SD295964	09/04/2012 15/06/2012	66	37.888.698,62
2	Calle 163 A con Cra. 9a	SD335795	30/05/2012 19/06/2012	19	10.907.352,46
3	Museo Nacional (kr 7 Calle 34)	SD344744	12/06/2012 21/06/2012	9	5.166.640,55
TOTAL DETRIMENTO POR CAMARAS SIN SERVICIO Y SIN PAGO A LA FECHA					53.962.691,64
TOTAL DETRIMENTO POR CAMARAS					222.748.219,35

FUENTE: IDU, soportes Acta de visita Fiscal

NOTA1: El valor del contrato No. 033 de 2009 es de \$727.833.730, luego el costo del servicio de una camara es de \$15.163.203. Mensual incluidos todos los adicionales para el funcionamiento de las camaras. Desde Enero de 2010 hasta Marzo de 2011.

NOTA2: El valor del contrato No. 002 de 2011 es de \$1.314.623.028, luego el costo del servicio de una camara es de \$17.222.136

NOTA 3: Se descuentan \$1.710.677, por no pago en factura 672 del mes de septiembre de 2010, \$3.968.770 de Oct. y Nov./2010 por no pago en factura 6892 y 6893 y \$912,361 por no pago en factura 7240

Contraviniendo lo establecido en los artículos 25 y 26 de la Ley 80 de 1993, artículo 6 de la Ley 87 de 1993, artículo 6 de la Ley 610 de 2000 y los artículos 34 y 35 de la Ley 734 de 2002.

ANÁLISIS DE LA RESPUESTA

Verificada la respuesta presentada por el IDU al informe preliminar, no se encontraron argumentos jurídicos ni técnicos que desvirtuaran el hallazgo fiscal. Igualmente, se efectuaron los ajustes de acuerdo a lo solicitado y reflejado en la Nota No. 3 del cuadro No. 1, ítem 1; Una vez realizados los ajustes y correcciones aritméticas por parte del equipo auditor, se determina que el hallazgo definitivo asciende a la suma de **DOSCIENTOS VEINTIDOS MILLONES SETECIENTOS**

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

CUARENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS DIEZ Y NUEVE PESOS (\$222.748.219), tal como se demuestra en los ítems 1, 2 y 11, teniendo en cuenta que el valor por cámara se calculó inicialmente sobre un total de seis (6) cámaras y la entidad únicamente contrato cuatro (4) cámaras en desarrollo del contrato 033 de 2009.